Asunción, 09 de febrero de 2023.-

DICTAMEN

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (Art. 2 de la Res. DNCP Nº 1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03".

La Dirección de Contrataciones del IPTA, en cumplimiento a la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 1890/2020, emite Dictamen de la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, en atención al Artículo N° 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

En esta oportunidad, para la elaboración de los Precios Referenciales del llamado de "Servicio de Escribanía" – ID N° 424.072, fueron remitidos solicitudes de presupuesto a entidades que figuran dentro del rubro, de las cuales han dado respuesta positiva, la firma Escribanía MARTA SUSANA ZARZA, Escribanía MARIA TERESA TALAVERAi y se obtuvo precios de referencia de la Adjudicación ID Nº 384.161, para los servicios a ser licitados.

Los precios referenciales obtenidos fueron conformados por el precio promedio de los presupuestos y la adjudicación mencionada.

Respecto a la estimación de costo y en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº. 1890/2020, me permito manifestar que en el Llamado de "Servicio de Escribanía" - ID N° 424.072, la estimación de costo en este caso específico de Escribanía, los precios ofertados deberán ajustarse a los jornales mínimos establecidos en la Ley Nº 1307/87 EL ARANCEL DE NOTARIO PUBLICO Ley Nº 1307/07 y en atención a la Ley 2592/93 ART. 2º, 5º 7º 9 º,10 y 12 de la Ley 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO" Y SU MODIFICATORIA Ley Nº. 1651/00. Para ***los ítems N° 17 y 18 deberán cotizar con el valor de "1", solo a efectos del llenado de la lista de precios del Formulario de Oferta, en razón de que los valores reales de dichos servicios, serán establecidos posteriormente tomando como base al valor de los bienes a ser transferidos, para aplicar los porcentajes correspondientes conforme a la escala establecida en el art. 4° de la Ley N° 1307/87 "DEL ARANCEL DEL NOTARIO PÚBLICO", según corresponda para cada evento.***

Se adjunta en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones

Lic. RAMIRO SANCHEZ., Director
Dirección de Contrataciones IPTA

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

De conformida da la Resolución DNCP Nº 1890, de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del precio de referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como Servicio de Escribania.

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto en el Numeral 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Item Nº	Código de Catálogo	Descripción	Precio Adjudicación ID Nº 384.161	Presupuesto Esscribana MARTA SUSANA ZARZA	Presupuesto Esscribana MARIA TERESA TALAVERA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (IVA INCLUIDO)	Particularidad del rubro en el mercado
1	80121703-001	Acta dentro del recinto notarial	750.000	1.079.980	750.000	859.993	OBSERVACION: Respecto a la estimación de costo y en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº. 1890/2020, me permito manifestar que en el Llamado de "Servicio de Escribanía" , la estimación de costo en este caso específico de Escribanía, los precios ofertados deberán ajustarse a los jornales mínimos establecidos en la Ley Nº 1307/87 EL ARANCEL DE NOTARIO PUBLICO Ley Nº 1307/07 y en atención a la Ley 2592/93 ART. 2º, 5º 7º 9 º,10 y 12 de la Ley 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO" Y SU MODIFICATORIA Ley Nº. 1651/00. Para los ítems N° 17 y 18 deberán cotizar con el valor de "1", solo a efectos del llenado de la lista de precios del Formulario de Oferta, en razón de que los valores reales de dichos servicios, serán establecidos posteriormente tomando como base al valor de los bienes a ser transferidos, para aplicar los porcentajes correspondientes conforme a la escala establecida en el art. 4° de la Ley N° 1307/87 "DEL ARANCEL DEL NOTARIO PÚBLICO", según corresponda para cada evento
2	80121703-001	Acta fuera del recinto notarial	1.050.000	1.294.776	1.050.000	1.131.592	
3	80121703-001	Autenticación de documentos	5.000	10.000	5.000	6.667	
4	80121703-001	Certificación de firmas	150.000	200.000	150.000	166.667	
5	80121703-001	Consulta profesionales.	100.000	107.898	107.898	105.265	
6	80121703-001	Expedición de testimonio	180.000	215.796	215.796	203.864	
7	80121703-001	Poder especial con inscripción	750.000	1.294.776	1.294.776	1.113.184	
8	80121703-001	Poder especial sin inscripción	450.000	1.078.980	1.078.980	869.320	
9	80121703-001	Poder general con inscripción	1.050.000	1.294.776	1.294.776	1.213.184	
10	80121703-001	Poder general sin inscripción	550.000	1.078.980	1.078.980	902.653	
11	80121703-001	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	900.000	1.294.776	1.078.980	1.091.252	
12	80121703-001	Revocación de poder	680.000	1.078.980	1.078.980	945.987	
13	80121703-001	Expedición de testimonio	180.000	215.796	215.796	203.864	
14	80121703-001	Certificados registrales	180.000	215.796	215.796	203.864	
15	80121703-001	Certificados catastrales	180.000	215.796	215.796	203.864	
16	80121703-001	Gestiones de chapas extraviadas	850.000	800.000	701.337	783.779	
17	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de inmueble	1	1	1	1	
18	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehículo	1	1	1	1	

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podrá costar el bien o servicio) sin embargo, los competidores (oferentes), quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

Preparado por	Lic. Ramiro Sánchez
Firma	
Dependencia	Dirección de Contrataciones IPTA

CONTRATO N° 013 /2020

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE ESCRIBANIA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 384.161

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr.EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GLADYS RAMONA LOCATTI DE VILLALBA (RUC: 548026-4)**, domiciliada en Haedo 1069 e/ Colón y Hernandarias, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. GLADYS RAMONA LOCATTI DE VILLALBA**, Cédula de Identidad N° 548.026, en carácter de Representante Legal. Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de**"SERVICIO DE ESCRIBANIA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR *MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS,*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.*

1. **OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 05/2020 "Servicio de Escribanía" - Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Los Datos cargados en el SICP;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. ***DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO***
   Los documentos adicionales del contrato son: ***NO APLICA***

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **384.161.-**

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 05/2020 "Servicio de Escribanía" - Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 325/2020.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Acta dentro del recinto notarial	Unidad	Evento	1	750.000	750.000
2	Acta fuera del recinto notarial	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000
3	Autenticación de documentos	Unidad	Evento	1	5.000	5.000
4	Certificación de firmas	Unidad	Evento	1	150.000	150.000

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

5	Consulta profesionales.	Unidad	Evento	1	100.000	100.000
6	Expedición de testimonio	Unidad	Evento	1	180.000	180.000
7	Poder especial con inscripción	Unidad	Evento	1	750.000	750.000
8	Poder especial sin inscripción	Unidad	Evento	1	450.000	450.000
9	Poder general con inscripción	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000
10	Poder general sin inscripción	Unidad	Evento	1	550.000	550.000
11	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	Unidad	Evento	1	900.000	900.000
12	Revocación de poder	Unidad	Evento	1	680.000	680.000
13	Expedición de testimonio	Unidad	Evento	1	180.000	180.000
14	Certificados registrales	Unidad	Evento	1	180.000	180.000
15	Certificados catastrales	Unidad	Evento	1	180.000	180.000
16	Gestiones de chapas extraviadas	Unidad	Evento	1	850.000	850.000
17	Protocolización de escritura pública - transferencia de inmueble	Unidad	Evento	1	1	1
18	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehículo	Unidad	Evento	1	1	1
TOTAL Gs.(IVA incluido)						**8.005.002**

Monto mínimo	**Gs.45.000.000**
Monto máximo	**Gs. 90.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 45.000.000**(Guaraníes cuarenta y cinco millones), IVA incluido y el monto máximo es de **Gs. 90.000.000**(Guaraníes noventa millones), IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Item	Mantenimiento y Reparación de Cámara Fría	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega de los servicios
1	Acta dentro del recinto notarial	Unidad	1	*A partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al* Proveedor, y a través de Notas de Pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas o la Dirección Administrativa, de conformidad a la naturaleza de la prestación solicitada. El plazo máximo de entrega de cada Nota de Pedido será dependiendo de las cantidades y la envergadura del servicio, de entre 1 (un) a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de *recepción de las mismas por el proveedor.* Tratándose de constituciones (actas notariales), la Convocante indicará al profesional el día y horario requerido, con una antelación mínima de 24 horas.
2	Acta fuera del recinto notarial	Unidad	1	
3	Autenticación de documentos	Unidad	1	
4	Certificación de firmas	Unidad	1	
5	Consulta profesionales.	Unidad	1	
6	Expedición de testimonio	Unidad	1	
7	Poder especial con inscripción	Unidad	1	
8	Poder especial sin inscripción	Unidad	1	
9	Poder general con inscripción	Unidad	1	
10	Poder general sin inscripción	Unidad	1	

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

11	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	Unidad	1	
12	Revocación de poder	Unidad	1	
13	Expedición de testimonio	Unidad	1	
14	Certificados registrales	Unidad	1	
15	Certificados catastrales	Unidad	1	
16	Gestiones de chapas extraviadas	Unidad	1	
17	*Protocolización de escritura pública - transferencia de* inmueble	Unidad	1	
18	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehículo	Unidad	1	

Cuando fuera necesario se requerirá la presencia del profesional en las oficinas de la institución; caso contrario, los trabajos serán acercados al profesional o remitidos vía correo electrónico, para su realización.

En todos los casos, la firma adjudicada deberá estar disponible el día y horario establecido por la Convocante, dejando para el efecto todos los números telefónicos disponibles (sábados, domingos y feriados – las 24 horas). Las recepciones de los servicios culminados serán entregadas en la Dirección General de Administración y Finanzas o en la Dirección Administrativa, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Oficina de Gestión IPTA, (sito Avenida Aviadores del Chaco y Tte 1° Carlos Rocholl, Piso 1 o 2, Edificio Kuarahy Center - Ciudad de Asunción) se procederá al rechazo si el servicio no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del IPTA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contratoy tendrá una vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de bienes o la prestación de los servicios contratados en el plazo indicado por la convocante, será pasible de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por *cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios adjudicados, computados a partir del* primer día de cumplido el plazo previsto en la cláusula 8 del presente contrato, la misma se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. El cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo del Administrador del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 2 del mes de OCTUBRE y año 2020.-

Sra. GLADYS RAMONA LOCATTI DE VILLALBA
Representante Legal- Propietaria

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

Fwd: PRESUPUESTO

Marta Susana Zarza <escribanazarza@gmail.com>
Mié 8/2/2023 13:37
Para: uocipta@hotmail.com <uocipta@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (15 KB)
2023 SOLICITUD DE PRESUPUESTO ESCRIBANA MARTA SUSANA ZARZA.xlsx;

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Teresa Talavera** <Escribaniabt@hotmail.com>
Date: mié, 8 de feb. de 2023 1:27 p. m.
Subject: PRESUPUESTO
To: Marta Susana Zarza <escribanazarza@gmail.com>

SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA SERVICIO DE ESCRIBANIA

Item Nº	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Presentación	Precio Unitaio. Iva Incluido Gs.
1	80121703-001	Acta dentro del recinto notarial	1	Evento	1.079.980
2	80121703-001	Acta fuera del recinto notarial	1	Evento	1.294.776
3	80121703-001	Autenticación de documentos	1	Evento	10.000
4	80121703-001	Certificación de firmas	1	Evento	200.000
5	80121703-001	Consulta profesionales.	1	Evento	107.898
6	80121703-001	Expedición de testimonio	1	Evento	215.796
7	80121703-001	Poder especial con inscripción	1	Evento	1.294.776
8	80121703-001	Poder especial sin inscripción	1	Evento	1.078.980
9	80121703-001	Poder general con inscripción	1	Evento	1.294.776
10	80121703-001	Poder general sin inscripción	1	Evento	1.078.980
11	80121703-001	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	1	Evento	1.294.776
12	80121703-001	Revocación de poder	1	Evento	1.078.980
13	80121703-001	Expedición de testimonio	1	Evento	215.796
14	80121703-001	Certificados registrales	1	Evento	215.796
15	80121703-001	Certificados catastrales	1	Evento	215.796
16	80121703-001	Gestiones de chapas extraviadas	1	Evento	800.000
17	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de inmueble	1	Evento	1
18	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehiculo	1	Evento	1

OBJETO

El presente requerimiento para la contratación de Servicios de Escribanía, es realizado a efectos de poder disponer del servicio de escribanía ante eventos y gestiones institucionales necesarios para la prosecución de las tareas administrativas, legales o técnicas que el IPTA requiera.

ALCANCE DEL SUMINISTRO

La firma adjudicada deberá prestar el servicio de escribanía conforme a la necesidad del IPTA, en todo el proceso la empresa o escribano independiente deberá observar los más altos puntos de ética y confidencialidad en el manejo de la documentación e información; deberá contemplar todas las gestiones o trabajos necesarios hasta la obtención de los servicios requeridos.

La metodología a ser utilizada para la protocolización de Escrituras de transferencias de inmuebles y vehículos, deberá estar constituida de la siguiente manera:

1- Procedimientos Administrativos: El Escribano observará y utilizará procedimientos estándares en cuanto al manejo de los datos e información obtenidos de la Convocante para la gestión de: Protocolización de Escrituras, las Escrituras Públicas de transferencia de inmuebles y transferencia de Vehículos y gestiones de extravío de chapas.

2- Procedimientos Operativos: el Escribano deberá disponer de un sistema de seguimiento a fin de una correcta complementación de los trabajos administrativos con las tareas de campo requeridas. A tal efecto compondrá un esquema de trabajo de tal forma que esté en condiciones de realizar el relevamiento de datos en la institución sin que afecte probables tareas normales de la Institución.

3- En conjunto se establece los siguientes puntos o tareas a ejecutarse: Recopilación de datos - Verificación de documentación disponible. Análisis, Ajustes y Rectificación según se requiera. Servicio de Mensura, en caso de ser requeridos para la obtención de la titulación de los inmuebles. Presentación en los Registros Públicos de los documentos necesarios para Registro de Escritura. Asistencia y Seguimiento en los servicios requeridos.

El artículo Ut Supra citado se aplicará únicamente para las transferencias y/o titulación de inmuebles y/o vehículos en la cual el IPTA intervenga con otro Organismo del Estado, se reembolsarán al profesional solamente los gastos en concepto de gastos administrativos y tasas judiciales.

OBSERVACIONES: Según lo establecido en la Ley N° 2592/MODIFICA LOS ART. 2°, 5°, 7°, 9° 10° Y 12° DE LA LEY N° 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 1.651/00, en el Art. 12, establece: Los actos y contratos que estén previstos en esta Ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario del Registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "DE ARANCEL DEL NOTARIO PUBLICO", en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsarán solamente los gastos"…

Según lo establecido en la Ley N° 6469 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en el "Art. 15:, Autorizase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de servicios profesionales…, a admitir y adjudicar ofertas cuyos precios sean más beneficiosas para la institución"...

Los precios ofertados deberán ajustarse a los jornales mínimos establecidos en la Ley N° 1307/87 "Arancel del Notario Público".

Para los ítems N° 17 y 18 deberán cotizar con el valor de "1", solo a efectos del llenado de la lista de precios del Formulario de Oferta, en razón de que los valores reales de dichos servicios, serán establecidos posteriormente tomando como base al valor de los bienes a ser transferidos, para aplicar los porcentajes correspondientes conforme a la escala establecida en el art. 4° de la Ley N° 1307/87 "DEL ARANCEL DEL NOTARIO PÚBLICO", según corresponda para cada evento.

COMPOSICION DE PRECIOS
En el precio cotizado deberán estar incluidos todos los gastos de cualquier naturaleza referente a esta Contratación, y demás servicios conexos. Impuestos y otros costos, el IPTA no reconocerá ningún ajuste en los precios presentados en la planilla de cotización de precios, salvo por cláusulas de reajuste.

SEÑORES IPTA

Maria Teresa Talavera <Escribaniabt@hotmail.com>
Mié 8/2/2023 11:57
Para: UOC IPTA <uocipta@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (15 KB)
2023 SOLICITUD DE PRESUPUESTO ESCRIBANIA.xlsx;

Remito respuesta de Presupuesto solicitado.
Gracias!

SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA SERVICIO DE ESCRIBANIA

Item Nº	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Presentación	Precio Unitaio. Iva Incluido Gs.
1	80121703-001	Acta dentro del recinto notarial	1	Evento	750.000
2	80121703-001	Acta fuera del recinto notarial	1	Evento	1.050.000
3	80121703-001	Autenticación de documentos	1	Evento	5.000
4	80121703-001	Certificación de firmas	1	Evento	150.000
5	80121703-001	Consulta profesionales.	1	Evento	107.898
6	80121703-001	Expedición de testimonio	1	Evento	215.796
7	80121703-001	Poder especial con inscripción	1	Evento	1.294.776
8	80121703-001	Poder especial sin inscripción	1	Evento	1.078.980
9	80121703-001	Poder general con inscripción	1	Evento	1.294.776
10	80121703-001	Poder general sin inscripción	1	Evento	1.078.980
11	80121703-001	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	1	Evento	1.078.980
12	80121703-001	Revocación de poder	1	Evento	1.078.980
13	80121703-001	Expedición de testimonio	1	Evento	215.796
14	80121703-001	Certificados registrales	1	Evento	215.796
15	80121703-001	Certificados catastrales	1	Evento	215.796
16	80121703-001	Gestiones de chapas extraviadas	1	Evento	701.337
17	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de inmueble	1	Evento	1
18	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehículo	1	Evento	1

OBJETO

El presente requerimiento para la contratación de Servicios de Escribanía, es realizado a efectos de poder disponer del servicio de escribanía ante eventos y gestiones institucionales necesarios para la prosecución de las tareas administrativas, legales o técnicas que el IPTA requiera.

ALCANCE DEL SUMINISTRO

La firma adjudicada deberá prestar el servicio de escribanía conforme a la necesidad del IPTA, en todo el proceso la empresa o escribano independiente deberá observar los más altos puntos de ética y confidencialidad en el manejo de la documentación e información; deberá contemplar todas las gestiones o trabajos necesarios hasta la obtención de los servicios requeridos.

La metodología a ser utilizada para la protocolización de Escrituras de transferencias de inmuebles y vehículos, deberá estar constituida de la siguiente manera:

1- Procedimientos Administrativos: El Escribano observará y utilizará procedimientos estándares en cuanto al manejo de los datos e información obtenidos de la Convocante para la gestión de: Protocolización de Escrituras, las Escrituras Públicas de transferencia de inmuebles y transferencia de Vehículos y gestiones de extravío de chapas.

2- Procedimientos Operativos: el Escribano deberá disponer de un sistema de seguimiento a fin de una correcta complementación de los trabajos administrativos con las tareas de campo requeridas. A tal efecto compondrá un esquema de trabajo de tal forma que está en condiciones de realizar el relevamiento de datos en la institución sin que

esquema de trabajo de tal forma que este en condiciones de realizar el relevamiento de datos en la institución sin que afecte probables tareas normales de la Institución.
3- En conjunto se establece los siguientes puntos o tareas a ejecutarse: Recopilación de datos - Verificación de documentación disponible. Análisis, Ajustes y Rectificación según se requiera. Servicio de Mensura, en caso de ser requeridos para la obtención de la titulación de los inmuebles. Presentación en los Registros Públicos de los documentos necesarios para Registro de Escritura. Asistencia y Seguimiento en los servicios requeridos.

El artículo Ut Supra citado se aplicará únicamente para las transferencias y/o titulación de inmuebles y/o vehículos en la cual el IPTA intervenga con otro Organismo del Estado, se reembolsarán al profesional solamente los gastos en concepto de gastos administrativos y tasas judiciales.

OBSERVACIONES: Según lo establecido en la Ley N° 2592/MODIFICA LOS ART. 2°, 5°, 7°, 9° 10° Y 12° DE LA LEY N° 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 1.651/00, en el Art. 12, establece: Los actos y contratos que estén previstos en esta Ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario del Registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "DE ARANCEL DEL NOTARIO PUBLICO", en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsarán solamente los gastos"...

Según lo establecido en la Ley N° 6469 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en el "Art. 15:, Autorizase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de servicios profesionales..., a admitir y adjudicar ofertas cuyos precios sean más beneficiosas para la institución"...

Los precios ofertados deberán ajustarse a los jornales mínimos establecidos en la Ley N° 1307/87 "Arancel del Notario Público".

Para los ítems N° 17 y 18 deberán cotizar con el valor de "1", solo a efectos del llenado de la lista de precios del Formulario de Oferta, en razón de que los valores reales de dichos servicios, serán establecidos posteriormente tomando como base al valor de los bienes a ser transferidos, para aplicar los porcentajes correspondientes conforme a la escala establecida en el art. 4° de la Ley N° 1307/87 "DEL ARANCEL DEL NOTARIO PÚBLICO", según corresponda para cada evento.